



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Bogotá, 01/10/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501051381



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.  
AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA -  
SANTA MARTA  
PUERTO BOYACA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43226 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\01-10-2018\CONTROL\COM 43174.odt

1877  
1878  
1879  
1880

1881  
1882  
1883

1884  
1885  
1886  
1887

1888  
1889  
1890

1891  
1892  
1893

1894  
1895  
1896  
1897

1898  
1899

1900  
1901  
1902

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4 3226 27 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., NIT. 900304613-5, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue AVISO WEB el día de 06 junio de 2018, mediante Publicación Web No. 654 de la Superintendencia de Puertos y Transporte., dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 28 de junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5.

*especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.*

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15401 del 04 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5.

4. Capturas de pantalla del sistema VIGIA correspondientes a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5**, ubicado en **PUERTO BOYACA / BOYACA**, en la **AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

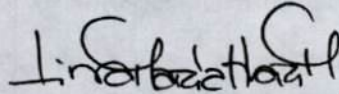
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304813-5.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

= 4 3 2 2 6

27 SEP 2018

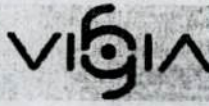
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

27/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

[Regresar](#)



**Financiera**

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A. / NIT: 900304613

Entrega de información



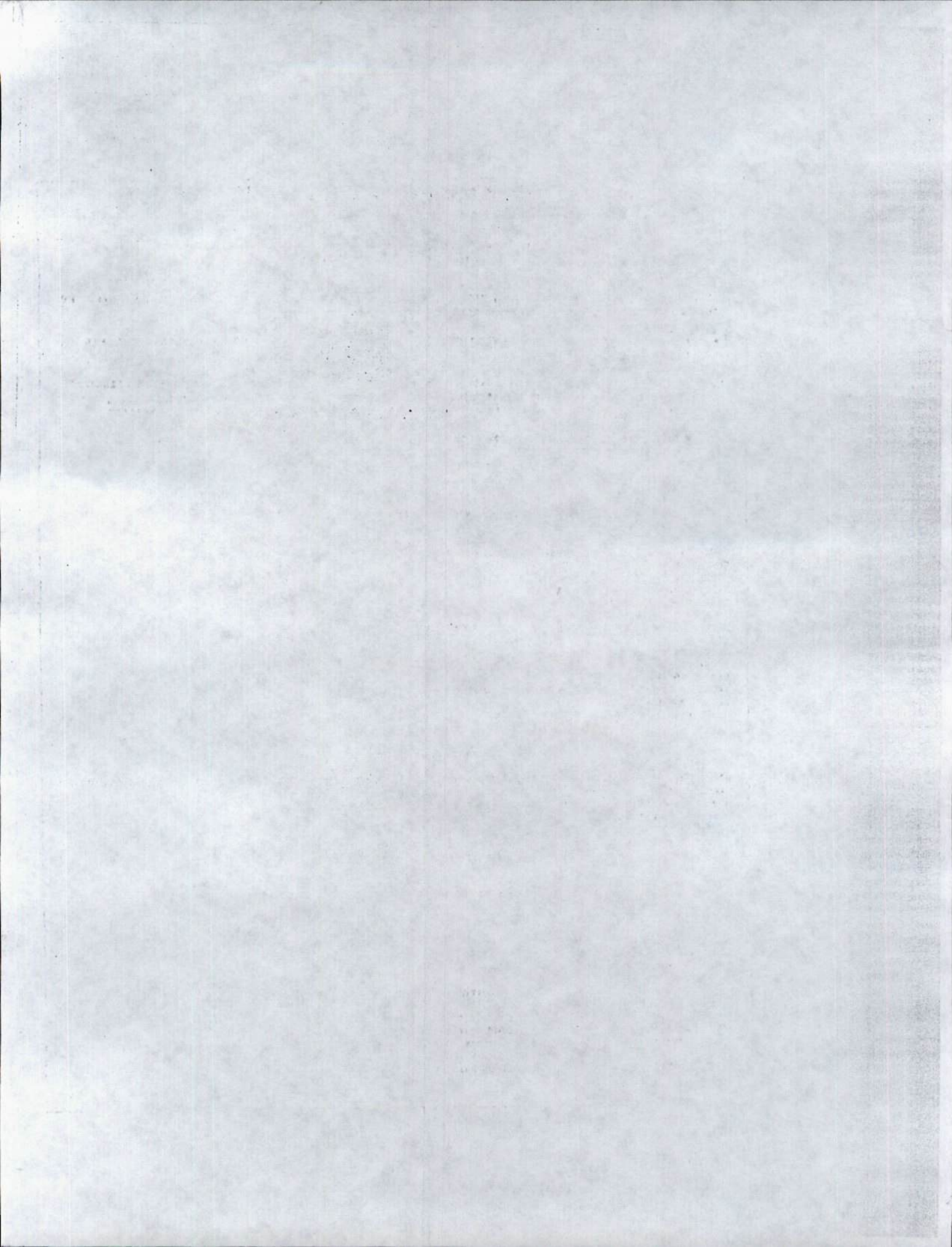
Usted tiene 1 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#) ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/09/2018		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	↔

Developed by Quipux







**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:41 \*\*\*\* Recibo No. S000069547 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8391737 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.camaradorada.org.co](http://www.camaradorada.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900304613-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** BUCARAMANGA  
**DOMICILIO:** PUERTO BOYACA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 45126  
**FECHA DE MATRÍCULA:** NOVIEMBRE 04 DE 2015  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** FEBRERO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL:** 691,284,621.00  
**GRUPO NIIF:** 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA  
**BARRIO:** SIN INFORMACION  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15572 - PUERTO BOYACA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 7386085  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3173690842  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** jose.mesa@jmg-jj.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA  
**MUNICIPIO:** 15572 - PUERTO BOYACA  
**BARRIO:** SIN INFORMACION  
**TELÉFONO 1:** 7386085  
**TELÉFONO 2:** 3173690842  
**CORREO ELECTRÓNICO:** jose.mesa@jmg-jj.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA  
**OTRAS ACTIVIDADES:** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES:** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:41 \*\*\*\* Recibo No. S000069547 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

**\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK6D**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3525 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DOMICILIO BUCARAMANGA A PUERTO BOYACA

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8214 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION SOCIEDAD ANONIMA POR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20150701	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO RM09-8211 BOYACA	20151104
AC-2	20110511	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BUCARAMANGA RM09-8214	20151104

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: A) EL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN TODAS SUS MODALIDADES MEDIANTE LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA Y/O A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TERCEROS. B) ADQUIRIR Y ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS Y TODAS CLASE DE ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA SEAN INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA: 1. EXPLOTAR DIVERSOS NOMBRES COMERCIALES, MARCAS O ENSEÑAS, NOMBRES DE DOMINIO, U OTROS BIENES O DERECHOS AMPARADOS BAJO LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION DE BIENES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SITIOS VIRTUALES. IGUALMENTE PODRA EXPLOTAR OTROS BIENES COBIJADOS BAJO EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMO PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR DINEROS A INTERES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES Y/O FUSIONARSE A EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR DEL SUYO. 3. PODRA INVERTIR O NEGOCIAR EN EFECTOS PUBLICOS O DE COMERCIO, DIVISAS, TITULOS O CEDULAS DE CAPITALIZACION, BONOS U OTROS VALORES BURSATILES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, PERMUTAR, TITULOS VALORES U OTROS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SEAN DE CARACTER PRINCIPAL, O QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, LO MISMO QUE EXPLOTAR COMERCIALMENTE TODO TIPO DE BIENES, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL. 5. IMPORTAR O EXPORTAR MATERIA PRIMA, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ASI COMO LOS ELEMENTOS Y APARATOS CONEXOS Y AFINES DEL OBJETO SOCIAL, DAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO CONTRATO LICITO DE COMERCIO. 6. TAMBIEN VALIDAMENTE REALIZAR NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INVERSIONES, Y EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7. ADQUIRIR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR BIENES E INMUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES PARA EXPLOTARLOS ECONOMICAMENTE, ESTABLECER INDUSTRIAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, OTORGAR O RECIBIR GARANTIAS DE CUALQUIER INDOLE; ADQUIRIR O NEGOCIAR CON TITULOS VALORES Y ACCIONES, CONTRATAR



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000089547 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

**\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D**

CUALQUIER CIA SE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EJECUCION DE OBRAS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DE SUS ASOCIADOS, LICITAR CON ENTIDADES PRIVADAS, OFICIALES O ESTATALES; Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, YA SEA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION. PARAGRAFO: LOS ACTOS Y OPERACIONES ANTERIORMENTE ENUMERADOS, PODRAN EFECTUARSE EN COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, RESPETANDO PARA ELLO LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL EXTERIOR.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MESA GOMEZ JOSE DEL CARMEN	CC 7,249,040

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	MESA BRIÑEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MESA BRIÑEZ JENYFER ALEJANDRA	CC 1,014,195,089

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MESA BRIÑEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE GERENTE	MESA BRIÑEZ JENYFER ALEJANDRA	CC 1,014,195,089

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVOR RECIBIR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR**  
**TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.**  
Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000069547 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D**

RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPOSITOS DE BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DE MAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NOR MAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES**

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1972 de 2012, Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades de la Cámara de Comercio de la Dorada.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501051381

Bogotá, 01/10/2018



20185501051381

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.  
AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA -  
SANTA MARTA  
PUERTO BOYACA - BOYACA

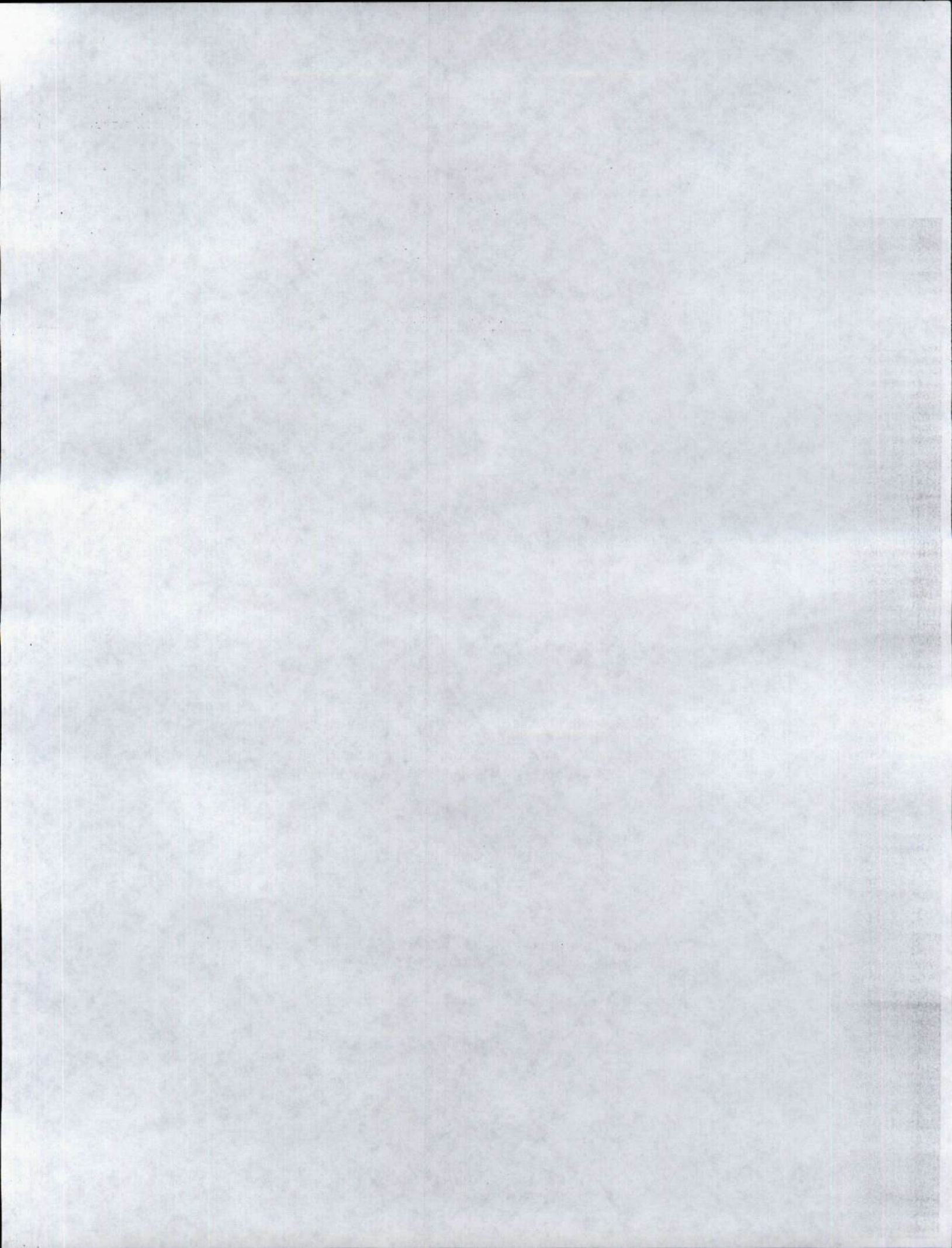
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43226 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\COM 43174.odt





**472**  
Servicios Postales  
Técnicos S.A.  
NIT 900 062917-9  
C.G. 25 G 95 A 56  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
a sociedad  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA020152226C0

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
TRANSPORTES ESPECIALES JMG  
S.A.S.

Dirección: AUTOPISTA NACIONAL 4  
SACAMUELES PR 100 VIA PUERTO  
BOYACA

Ciudad: PUERTO BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
32/10/2018 15:58:09

Min. Transporte Lic  
del 2018.

Motivos		de Devolución		Dirección Errada		No Reside		Fuerza Mayor		No Existe Número		No Reclamado		No Contactado		Aparado Clausurado			
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	10
Fecha:		DIA	MES	AÑO	Fecha 2:		R	D	Nombre del distribuidor:		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:				
12		10	18		12		10	18	472		345508		Exp. de Exp.		Observaciones:				

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

